

ACUERDO 010

(25 MAR 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE CEDA A TITULO GRATUITO UN PREDIO RURAL DENOMINADO PUESTO DE SALUD GUACACALLO, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 206-89575 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PITALITO A LA "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en los Artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese al Ejecutivo Municipal para ceder a título gratuito a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO, el predio rural, lote de terreno, denominado PUESTO DE SALUD GUACACALLO, con extensión actual y real de 2085 metros cuadrados aproximadamente, identificado con matrícula inmobiliaria número 206-89575, ubicado en el Centro Poblado Guacacallo, jurisdicción del Municipio de Pitalito, según Resolución 13843 del 18 Diciembre del 2014 y comprendido por los siguientes linderos especiales:

Norte: Del punto número 6 se continúa en sentido general Este del predio, en una distancia de 14.33 metros, lindando con el predio de William Calderón hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas 783596.306 E y 707459.198 N de este continuamos en el mismo sentido y por el costado norte del predio lindando con el predio de William Calderón hasta encontrar el punto No. 32 de coordenadas planas 783609.825 E y 707449.07 N, y a una distancia de 16.89 metros, de este punto volteamos en sentido sur este hasta encontrar el punto No. 33 de coordenadas planas 783607.361 E y 707443.262 N, lindando con el predio de William Calderón y a una distancia de 6.31 metros, de este punto continuamos en el mismo sentido lindando con el predio de William Calderón hasta encontrar el punto No. 57 de coordenadas planas 783620.295 E y 707429.607 N a una distancia de 18.81 metros, de este punto y continuando en el mismo sentido lindando con el predio de William Calderón hasta encontrar el punto No. 84 de coordenadas planas 783624.982 E y 707423.915 N a una distancia de 7.37 metros, de este punto y continuando en el mismo sentido lindando con el predio de William Calderón hasta encontrar el punto No. 85 de coordenadas planas 783631.344 E y 707417.862 N a una distancia de 8.78 metros.

Este: Del punto 85 se continúa en sentido sureste del predio, en una distancia de 5.68 metros, lindando con el predio de Raúl Calderón hasta encontrar el punto número 90 de coordenadas planas 783628.546 E y 707412.92 N., de éste y continuando en el mismo sentido lindando con el predio de Raúl Calderón hasta encontrar el punto 94 de coordenadas planas 783623.808 E y 707404.571 N, a una distancia de 9.60 metros, de este punto se continua en el mismo sentido



lindando con el predio de Raúl Calderón hasta encontrar el punto 96 de coordenadas planas 783620.895 E y 707399.999 N a una distancia de 5.42 metros.

Sur: Del punto número 96 se continua en sentido noreste en una distancia de 16.68 metros, hasta encontrar el punto número 79 de coordenadas planas 783606.796 E y 707408.921 N, de este punto se continua en el mismo sentido hasta encontrar el punto No. 41 de coordenadas planas 783590.053 E y 707419.541 N a una distancia de 19.83 metros, de este punto se continua en el mismo sentido hasta encontrar el punto No. 13 de coordenadas planas 783576.499 E y 707429.523 N, a una distancia de 16.83 metros, de este punto se continua en el mismo sentido hasta encontrar el punto No. 1 de coordenadas planas 783561.738 E y 707442.386 N y a una distancia de 19.58 metros.

Oeste: Del punto No. 1 de coordenadas conocidas se continúa en sentido noroeste lindando con el predio de Hernán Rojas hasta encontrar el punto No. 4 de coordenadas planas 783576.828 E y 707459.147 N a una distancia de 22.55 metros, de este punto se continua en el mismo sentido lindando con el predio de Hernán Rojas hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas 783578.745 E y 707461.51 N y a una distancia de 3.04 metros, de este punto y continuando en el mismo sentido hasta encontrar el punto 6 de coordenadas conocidas y a una distancia de 7.52 metros y encierra.

ARTICULO SEGUNDO.- La destinación que se dará al lote cedido será exclusivamente para la construcción y funcionamiento del PUESTO DE SALUD GUACACALLO, ubicado en el Centro Poblado Guacacallo, jurisdicción del Municipio de Pitalito.

ARTICULO TERCERO.- Facúltese al Ejecutivo Municipal para suscribir la correspondiente escritura pública ante notaría, mediante la cual se protocolice la presente cesión.

ARTÍCULO CUARTO.- Las facultades expresadas en el presente Acuerdo se darán hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

ARTICULO QUINTO.- VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE CEDIDO: El valor del bien inmueble objeto de la presente cesión está estimado por el valor mínimo del avalúo catastral, por tratarse de una cesión a título gratuito.

ARTICULO SEXTO.- CLAUSULA RESOLUTORIA: La Administración Municipal, en la escritura pública correspondiente, deberá establecer una cláusula resolutoria en la que si no se suceden las condiciones que se señalan en este artículo, deberá la Empresa Social del Estado Municipal Manuel Castro Tovar de Pitalito, restituir el inmueble junto con sus anexidades, en las mismas condiciones en las que fue cedido. Se establecen como condiciones resolutorias, las siguientes: a) la Empresa Social del Estado Municipal Manuel Castro Tovar de Pitalito deberá mantener dentro de sus activos el presente inmueble y solamente podrá usarlo como puesto de salud, en caso de cambio de titular de la propiedad a cualquier título o de destinación diferente del inmueble, este deberá regresar a propiedad del Municipio con todas sus mejoras, usos y costumbres.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 19 de marzo de 2015.

YIDER LUNA JOVEN

Presidente

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA

Secretatio Seneral

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:

16 de marzo de 2015.

SEGUNDO DEBATE:

19 de marzo de 2015.

COMISIÓN:

Segunda.

PONENTE:

Concejal LAUREANO MOLINA SCARPETTA.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA

Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa de la Doctora ANA LUZ TRUJILLO MUÑOZ, Alcalde Municipal (E).

CARLOS ALBERTO YEGA GARCIA

Secretario General

11101901

ITALITO

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 02 de Marzo de 2015 a las 02:49:29 p.m.

No. RADICACION: 2015-1507

RESOLUCION No.: 13843 del 18-12-2014 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER de BOGOT

A D. C. ADJ. BALDIO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR

19 MATRICULAS E 24 ADJUDICACI E DERECHOS

Total a Pagar:

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO

0



República de Colombia



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER NIT. 830.122.390-0

RESOLUCION No. 13843 DE (18/12/2014)

BOGOTA D.C.

"Por la cual se adjudica un terreno baldío a la Entidad de Derecho Público MUNICIPIO DE PITALITO identificado con Nit. No. 8911800770"

LA SUBGERENCIA DE TIERRAS RURALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 65 y siguientes de la Ley 160 de 1994, los Decretos 2664 de 1994, 3759 de 2009 y la Resolución 2075 de 2009 proferida por Gerencia General, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1300 del 23 de mayo de 2003, creó el Instituto Colombiano encargado público establecimiento un INCODER, como Desarrollo Rural ejecutar la política agropecuaria y de desarrollo rural, con el fin de mejorar la del socioeconómico desarrollo rurales y el de los pobladores vida calidad de venia funciones que asumió las dicho Instituto, creado vez pais. Una de procesos los conocer entre otras, INCORA; entonces el ejecutando adjudicación de terrenos baldios.

numeral 2 del artículo 21 del Decreto 3759 de 2009, DOL aprueba la modificación de la estructura del INCODER, señala como una de funciones de la Dirección Técnica de Baldios - adscrita a la Subgerencia Tierras Rurales, la de tramitar para la suscripción de la Gerencia solicitudes de titulación de baldíos radicadas por entidades de y los procedimientos de reversión contra estas entidades.

2075 del 13 de Que, la Gerencia General del INCODER, mediante la Resolución F76-PM-TB-03





Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldio".

octubre de 2009, delegó en la Subgerencia de Tierras Rurales, la competencia para adelantar y culminar los procedimientos agrarios de adjudicación de tierras baldías a entidades de derecho público.

Que El Solicitante PEDRO MARTÍN SILVA, en ejercicio de las facultades legales. actúa en calidad de representante legal de la entidad de derecho público.

al referirse a la Que la Constitución Política de 1991, en el artículo 286, territoriales entidades son que organización territorial, preve Indigenas. los Territorios Municipios V Distritos, los los Departamentos, artículo 311 la Constitución Política , establece los Municipios Asimismo en administrativa politicodivisión la Entidad fundamental de como una prestar los servicios públicos que determine la Ley, Estado, le corresponde construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su social el mejoramiento comunitaria, territorio, promover la participación funciones que le asignen la cultural de sus habitantes y cumplir las demás Constitución y las Leyes.

Que de acuerdo a solicitud presentada ante la Subgerencia de Tierras Rurales baldios a MUNICIPIO DE PITALITO, se radicó el trámite de adjudicación de sobre adelantado EDP410551055013, expediente No. con el identificado ubicado SALUD GUACACALLO, denominado PUESTO DE baldio predio departamento Pitalito, municipio jurisdicción del Guacacallo, poblado identificado con ID. 014230TB41551 que de Huila; y por el plano topográfico AREA DE TERRENO: CERO Hectáreas y obra a folio (29) del expediente, cuya Metros Cuadrados (0.2085 has)., dentro de los OCHENTA Y CINCO siguientes LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el punto número 6 el costado de coordenadas planas 783584.129 E y 707466.76 N, ubicado en noroeste lindando con el predio de Willian Calderón y el predio a destindar.

Colinda así:

NORTE: Del punto número 6 se continua en sentido general Este del predio, en una distancia de 14.33 metros, lindando con el predio de William Calderon hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas planas 783596.306 E. Y.



instituto colombiano de desarrollo rural

Resolución No. 13843 de 18/12/2014

Hoja No. 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

707459.198 N. de este continuamos en el mismo sentido y por el costado norte del predio lindando con el predio de Willian Calderón hasta encontrar el punto No 32 de coordenadas planas 783609.825 E y 707449.07 N, y a una distancia de 16.89 metros, de este punto volteamos en sentido sur este hasta encontrar el punto No 33 de coordenadas planas 783607.361E y 707443.262 N, lindando con el predio de Willian Calderón y a una distancia de 6.31 metros, de este punto continuamos en el mismo sentido lindando con el predio de Willian Calderón 783620.275 E planas coordenadas punto No 57 de encontrar el 707429.607 N a una distancia de 18.81 metros, de este punto y continuando en el mismo sentido lindando con el predio de Willian Calderón hasta encontrar el y 707423.915 N 783624.982 E planas 84 de coordenadas punto No distancia de 7.37 metros, de este punto y continuando en el mismo sentido lindando con el predio de Willian Calderón hasta encontrar el punto No 85 de coordenadas planas 783631.344 E y 707417.862 N a una distancia 8.78 metros.

ESTE: Del punto número 85 se continúa en sentido sureste del predio, en una distancia de 5.68 metros, lindando con el predio de Raúl Calderón hasta encontrar el punto número 90 de coordenadas planas 783628.546 E y 707412.92 N., de este y continuando en el mismo sentido lindando con el predio de Raúl Calderón hasta encontrar el punto 94 de coordenadas planas 783623.808 E y 707404.571 N, a una distancia de 9.60 metros, de este punto se continua en el mismo sentido lindando con el predio de Raúl Calderón hasta encontrar el punto 96 de coordenadas planas 783620.895 E y 707399.999 N a una distancia de 5.42 metros.

SUR: Del punto número 96 se continua en sentido noroeste en una distancia de el punto número 79 de coordenadas encontrar 16.68 metros, hasta 783606.796 E y 707408.921 N, de este punto ser continua en el mismo sentido coordenadas planas 783590.053 E 41 de punto No encontrar el 707419.541 N a una distancia de 19.83 metros, de este punto se continua en el coordenadas 13 de punto No encontrar el hasta sentido 783576.499 E y 707429.523 N, a una distancia de 16.83 metros, punto de

instituto colombiano de desarrollo rural



Continuación de la Resolucion "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

se continua en el mismo sentido hasta encontrar el punto No 1 de coordenadas planas 783561.738 E y 707442.386 N y a una distancia de 19.58 metros.

OESTE: Del punto No 1 de coordenadas conocidas se continua en sentido noroeste lindando con el predio de Hernán Rojas hasta encontrar el punto No 4 de coordenadas planas 783576.828 E y 707459.147 N a una distancia de 22.55 metros, de este punto se continua en el mismo sentido lindando con el predio de Hernán Rojas hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas 783578.745 E y 707461.51 N y a una distancia de 3.04 metros, de este punto y continuando en el mismo sentido hasta encontrar el punto 6 de coordenadas conocidas y a una distancia de 7.52 metros y encierra.

Que revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, mediante Auto de Aceptación No. 20140700730 de 07 de julio de 2014 (folio 37 y 38), se ordenó adelantar las diligencias señaladas en el capítulo V del Decreto 2664 de 1994.

Que las comunicaciones y publicaciones se surtieron en la forma debida, segun se observa a folio(s) 48 al 53 del expediente.

Que la diligencia de inspección ocular se llevó a cabo el día 30 de julio de 2014, el acta levantada para tal fin, visible a folios 55, 56, 57 y 58 del expediente, se lee el siguiente concepto del servidor público que realizó la diligencia de inspección ocular: EL PREDIO OBJETO DE ESTUDIO CUENTA CON FAVORECEN QUE PENDIENTE EXTENSIÓN Y DE CONDICIONES CUMPLE LA INFRAESTRUCTURA. DE OBRAS CONSTRUCCIÓN DE VIGENTE Y NO SE EVIDENCIA NINGUNA CAUSAL DE NO ADJUDICACIÓN SEGÚN LO PARTICIPANTES (CORREGIDOR Y COLINDANTES) MANIFESTADO POR LOS INSPECCIÓN, POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS DE DILIGENCIA POR TRATARSE DE LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD QUE BENEFICIARA A LA COMUNIDAD ES VIABLE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN DEL PREDIO.

Que una vez practicada la inspección ocular, se publicó el aviso de aclaración de tal diligencia y se fijó el negocio en lista. (folios 67, 68).





Hoja No. 5

instituto colombiano de desarrollo rural

Resolución No. 13843 de 18/12/2014

baldia!!

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

Que Durante el trámite del procedimiento no se presentó oposición a la adjudicación.

Que de acuerdo con la solicitud de adjudicación realizada, con lo establecido en diligencia de Inspección Ocular, y en el Estudio de Viabilidad Técnica y el predio solicitado por el Municipio de Pitalito Huila, Financiera (folio 85) "Guacacallo" Salud de construcción de Puesto a la destinado Facilitar el acceso a la prestación de Servicios principal objetivo será " del Corregimiento de PYP para toda la comunidad Salud ambulatorios y Guacacallo con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente, eficaz y con calidad

Que el presupuesto básico establecido por el artículo 68 de la Ley 160 de 1994, beneficiada Público pueda ser de Derecho entidad proyecte se el mismo que sobre baldios, es terrenos adjudicación de instalación o construcción de obras de infraestructura destinadas a la de servicios públicos, o cuyas actividades hayan sido declaradas como de utilidad pública e interés social.

1991 señala: de Constitución Politica 365 de la Articulo Oue servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije indirectamente, por el Estado. directa 0 podrán ser prestados ley, caso, todo particulares. En por organizadas, 0 comunidades mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. razones de soberania o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno públicos, servicios estratégicas actividades determinadas reservarse decide deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad licita".

Que la jurisprudencia constitucional sobre el punto ha precisado: Sentencia C-450 de 1995 "El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando





Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldio".

las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales. Ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantas dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad."

Que en el presente caso, se puede determinar que surtido todo el proceso predio solicitado en adjudicación por la entidad MUNICIPIO DE PITALITO, Cuenta con las condiciones para proceder a la titulación de un predio baldío. Asimismo se advierte en la diligencia de Inspección Ocular (folios 55 al 58) que el predio sirve para hacer reuniones a la Junta de Acción Comunal en actualmente beneficio de la comunidad de dicho lugar lugar. Igualmente se observa en la que el predio será destinado a solicitud de adjudicación (obra a folio 1-2) que brinda los servicios en atención básica en "construcción puesto de salud salud" para la comunidad de Guacacallo, del Municipio de Pitalito - Huila. Corporación por la emitido favorable ambiental concepto Asimismo el avala la titulación del predio Autónomo Regional del Alto Magdalena - CAM, objeto de la presente resolución al manifestar que " NO se encuentra cobijada con la figura de Área de reserva Natural Forestal de la Amazonia de acuerdo a lo establecido en la ley 2 de 1959" obra a folio 15. En el presente caso, siendo que en el predio solicitado en adjudicación por parte de la MUNICIPIO DE PITALITO, está destinado a un servicio público considerado así por el articulo 430 del Código Sustantivo de trabajo que nos refiere en cuanto a Servicios toda actividad se considera como servicio público, Públicos lo siguiente: organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado, directa o indirectamente, o por personas privadas." El literal C del mismo Artículo nos define que los establecimientos sanitarios de toda clase, tales como hospitales y clínicas, se constituyen un servicio público.

Que el MUNICIPIO DE PITALITO, cumple con los requisitos exigidos por la ley 160 de 1994, su naturaleza jurídica obedece a una entidad de Derecho Público, y la actividad que desarrollará en el predio baldio solicitado en adjudicación,



Hoja No. 7

instituto colombiano de desarrollo rura

Resolución No. 13843 de 18/12/2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldio".

corresponde a un servicio público para la utilidad pública y el interés social.

actuaciones adelantadas las una vez anteriormente expuesto, entidades de contempladas en el procedimiento de adjudicación baldios de expediente el visto Rurales, **Tierras** Subgerencia de la público, fondo (folios respectivo y efectuada la revisión jurídica previa a la decisión de denominado baldio predio adjudicar procedente considera 105). 104 al Guacacallo, poblado centro ubicado en GUACACALLO, SALUD DE PUESTO jurisdicción del municipio Pitalito, departamento de Huila.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Nit. PITALITO, DE MUNICIPIO Adjudicar a PRIMERO .-ARTICULO GUACACALLO, SALUD denominado **PUESTO** DE baldio terreno 8911800770, municipio Pitalito, del jurisdicción Guacacallo, poblado centro topográfico plano el identificado con Huila, de departamento EDP410551055013 expediente No. del (29)folio obra 014230TB41551 que aportado por el interesado y avalado por el INCODER;, cuya ÁREA DE TERRENO: y DOS MIL OCHENTA Y CINCO Metros Cuadrados (0.2085 has), Se tomó como tal los siguientes LINDEROS: PUNTO DE PARTIDA. 6 de coordenadas planas 783584.129 E y 707466.76 N, ubicado el costado noroeste lindando con el predio de Willian Calderón y continua en número 6 se punto NORTE: Del así: Colinda deslindar. distancia de 14.33 metros, lindando en una predio, del de Willian Calderón hasta encontrar el punto número 20 de coordenadas Y 707459.198 N. de este continuamos en el mismo centido 783596.306 E norte del predio lindando con el predio de Willian Calderón el costado 783609.825 E planas coordenadas 32 de No punto el punto voiteamos este una distancia de 16.89 metros, de coordenadas 33 de el · No punto encontrar hasta este sentido 783607.361E y 707443.262 N, lindando con el predio de Willian Calderón y a una



Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

distancia de 6.31 metros, de este punto continuamos en el mismo sentido lindando con el predio de Willian Calderón hasta encontrar el punto No 57 de coordenadas planas 783620.295 E y 707429.607 N a una distancia metros, de este punto y continuando en el mismo sentido lindando con el Willian Calderón hasta encontrar el punto No 84 de coordenadas predio de 783624.982 E y 707423.915 N a una distancia de 7.37 metros, de este punto y continuando en el mismo sentido lindando con el predio de Willian Calderón hasta encontrar el punto No 85 de coordenadas planas 783631.344 E y ESTE: Del punto número 85 se 8.78 metros. 707417.862 N a una distancia de distancia de 5.68 metros, en sentido sureste del predio, en una lindando con el predio de Raúl Calderón hasta encontrar el punto número 90 de continúa coordenadas planas 783628.546 E y 707412.92 N., de este y continuando ← el mismo sentido lindando con el predio de Raúl Calderón hasta encontrar el 94 de coordenadas planas 783623.808 E y 707404.571 N, a una distancia de 9.60 metros, de este punto se continua en el mismo sentido lindando con el predio de Raúl Calderón hasta encontrar el punto 96 de coordenadas plunas 783620.895 E y 707399.999 N a una distancia de 5.42 metros. SUR: Del punto número 96 se continua en sentido noroeste en una distancia de 16.68 metros, 783606.796 E V el punto número 79 de coordenadas planas encontrar 707408.921 N, de este punto ser continua en el mismo sentido hasta encontrar punto No 41 de coordenadas planas 783590.053 E y 707419.541 N a una 19.83 metros, de este punto se continua en el mismo sentido distancia de 783576.499 E planas coordenadas No 13 de punto el encontrar 707429.523 N, a una distancia de 16.83 metros, de este punto se continua en el coordenadas 1 de No punto encontrar el hasta sentido mismo 783561.738 E y 707442.386 N y a una distancia de 19.58 metros. punto No 1 de coordenadas conocidas se continua en sentido noroeste lindando con el predio de Hernán Rojas hasta encontrar el punto No 4 de coordenadas planas 783576.828 E y 707459.147 N a una distancia de 22.55 metros, de este punto se continua en el mismo sentido lindando con el predio de Hernán Rojas encontrar el punto 5 de coordenadas planas 783578.745 E y 707461.51 N hasta y a una distancia de 3.04 metros, de este punto y continuando en el mismo sentido hasta encontrar el punto 6 de coordenadas conocidas y a una distavcia



Hoja No. 9

instituto colombiano de desarrollo rural

Resolución No. 13843 de 18/12/2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

de 7.52 metros y encierra.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 160 de 1994, Si dentro del término de (3) tres años contados a partir de la inscripción de la resolución de adjudicación en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, señalado por INCODER de acuerdo al Decreto 2664 de 1994, no se diere cumplimiento al fin previsto para el predio baldío destinado está destinado) a la construcción de un puesto de salud , los predios adjudicados revertirán al dominio de la Nación.

Conforme el artículo 65 de la Ley 160 de ARTICULO TERCERO.mediante este acto adjudicado baldio reversión del INCODER decretará la sobre normas las violación de compruebe la cuando se administrativo, naturales renovables recursos conservación y aprovechamiento racional de los y del medio ambiente, o el incumplimiento de las obligaciones y condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación, o se dedique el terreno a cultivos ilicitos.

ARTICULO CUARTO.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones especialmente baldios, terrenos titulación de regulan la de riego o drenaje acueducto, canales servidumbres pasivas de tránsito, para la operación de proyectos de interés público y demás necesarias adyacentes, fundos explotación de los adecuada para la necesarias confirmada con el artículo 58 del Decreto 2664 de 1994.

ARTICULO QUINTO.- La adjudicación que se hace mediante esta providencia no incluye los bienes de uso público, fuentes de agua, bosques, fauna, etc. Ni las zonas de carreteras de primero, segundo y tercer orden de 60, 45 y 30 metros respectivamente. Para determinar la medición del metraje se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.

de exclusión se En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medicán a partir del eje de cada calzada exterior de conformidad con la Ley 1228 de 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldio".

o las normas posteriores que lo modifiquen.

Decreto 44 del el artículo conformidad con ARTICULO SEXTO .-De directamente, en cualquier tiempo, INCODER podrá revocar 2013. presente resolución, si se comprueba que fue proferida con violación a establecido en las normas legales o reglamentarias vigentes sobre baldios.

Instrumentos Registro Oficina SEPTIMO .-Ordenar la ARTICULO pitalito, ocl que corresponde al Municipio Públicos del Circulo de 206, Departamento del huila, abrir folio de matrícula inmobiliaria al terreno baldio identificado con el plano topográfico ID. 014230TB41551 que obra a folio (29) del expediente No. EDP410551055013 aportado por el interesado y avalado por el INCODER, y registrar la adjudicación a favor de MUNICIPIO DE PITALITO, con las respectivas prohibiciones y limitaciones aquí señaladas.

OCTAVO.- Notificar de manera personal la presente resolución al Agente del Ministerio Público y al representante legal de la entidad beneficiaria de la adjudicación, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

conformidad con el inciso 4 del Artículo 72 de la ARTÍCULO NOVENO .- De de nulidad contra esta resolución podrá intentarse 160 de 1994, la acción persona cualquier Procuradores Agrarios INCODER, por los siguientes años dos correspondiente Tribunal Administrativo, dentro los su ejecutoria.





inchiulo colombiano de desarrollo rura

Resolución No. 13843 de 18/12/2014

Hoja No. 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldio".

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con el C.P.A. Y C.A.. Transcurrido este término, si no se presenta recurso de reposición o éste es resuelto confirmando la decisión, la presente providencia se entenderá ejecutoriada.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

On un Cool

CARLOS IGNACIO CARMONA MORENO Subgerente de Tierras Rurales

Proyecto: DAVID FELIPE SIERRA RIVERA ...
REVISO: NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA.
APPODO: CARLOS IGNACIO CARMONA MORENO.

me os

Resolución No. 13843 de 18/12/2014

Hoja No. 12

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldio".

CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN Y REGISTRO

En	la fecha	90-01-2015	notifiqué	personalmente	la	presente
provid		r Agente del Ministerio Pú	blico			
	Agente Minis	sterio Público				
		El Notificador:				
		Firma Hunteenn Nombre Notificador H Cargo: Abogada	acho jana ancon Co Con brat	imada Jaren	į.	
En	la fecha	24/12/2014	notifiqué	personalmente	la	presente
provi	dencia al(los)	interesado(s)				
El no	tificado:					
Firm	a					
Nom	bre					
c.c.						

		FORMATO ART.8 PAR.	DE CALIFICACIO 4 LEY 1579 / 20				
MATRICIII	INMOBILIARIA	ARI. O PAR.	CODIGO CA				
MATRICULA	INWOBILIARIA	MUM	NICIPIO		VEREDA		
UBICACIÓN	N DEL PREDIO	PITALITO		GUACAC	GUACACAYO		
URBANO		NOMBRE O DIRECCION					
RURAL	X		LADO GUACA	CAYO			
		500	CUMENTO				
		E ORIGEN	CIUDAD				
CLASE	NUMERO	FECHA		BOGOTA			
RES	13843	18/12/2014	INCODER		Becom		
			LIN				
	NATURA	LEZA JURIDICA	DEL ACTO				
CODIGO							
REGISTRAL		ESPECIFICACION		V	VALOR DEL ACTO		
170	ADJUDICACION DE	BALDIOS					
					711		
	PERSONAS QUE IN	TEDVIENEN EN	EL ACTO	NUMER	RO DE IDENTIFICACION		
F	MUNICIPIO		830122390-0				
		CODER					
	1111	CODER					

\$ 1 N	COD I	E R LUE	EL FUNCIONARIO	U O			
	Desario	111111111	-				
LIGENCIA	DE AUTENTIL	NO UN					
ste document	o es fiel copia del o	iginal	*				
2.5 FEB	2015	Samochejeu					
cha	Firma Helel	anduyer					

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 20 de marzo de 2015.

CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA

Secretario General

dismagnizh.

CONCEJO MUNICIPA



SECRETARIA EJECUTIVA

CODIGO: F-GD-CO-02

SANCION ACUERDO

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

Pitalito, 25 de Marzo de 2015.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.

DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA Secretaria Ejecutiva- Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito, 25 de Marzo de 2015.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE

JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL Alcalde Municipal (E)

Proyectado por: TATIANA QUINAYAS	Aprobado por: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA		
Firma:	Firma:		
Nombre: TATIANA QUINAYAS	Nombre: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA		
Cargo: Auxiliar Administrativa de Despacho	Cargo: Secretaria Ejecutiva de Despacho		